

PAGINA	PAGINA
curso de traslado varios Catedráticos de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de Escuelas Normales.	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el concurso de traslado de Profesores Especiales de «Música» de Escuelas Normales.	13081
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a tres plazas de Médicos internos de «Patología médica», A, B y C, de la Facultad de Medicina de Barcelona.	13081
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Sociología» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Madrid y Valladolid (Bilbao).	13086
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Zoología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla por la que se convoca al aspirante admitido.	13086
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.	13096
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para regular las relaciones laborales en la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA).	13097
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical entre la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», y su personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Navieras Españolas.	13099
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara la utilidad pública de las mismas.	13101
Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión de 17 plazas de titulares superiores vacantes en su plantilla.	13086
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto 2602/1966, de 10 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Constanza Parrilla Guijarro de una parcela de terreno para la construcción de un silo en La Almarcha (Cuenca).	13102
MINISTERIO DEL AIRE	
Decreto 2588/1966, de 6 de octubre, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Interventor del Aire don José Quintana Pérez de la Riva.	13081
Decreto 2589/1966, de 6 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Eugenio de Micheo Casademunt pase al grupo «B».	13081
MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 2581/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley reguladora del sistema de devolución de derechos arancelarios a la importación por exportaciones posteriormente realizadas.	13077
Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas. Cambios de cierre al día 14 de octubre de 1966.	13103
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 17 al 23 de octubre de 1966, salvo aviso en contrario.	13103
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 2603/1966, de 10 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, proceda a la construcción de 703 albergues en diversas localidades de las provincias de Albacete, Avila, Castellón, Huesca, Jaén, Málaga, Murcia, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora afectadas por diversos tipos de riesgos y catástrofes.	13103

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2577/1966, de 6 de octubre, por el que se asigna coeficiente al extinguido Cuerpo Administrativo de Acción Social.

Como continuación de los Decretos tres mil seiscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de dos de diciembre, y mil doscientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de doce de mayo, por los que se determinaron los coeficientes que hubieran correspondido a los distintos Cuerpos o Plantillas inexistentes en la actualidad, y para completar los estudios anteriores, es oportuno atender ahora igualmente al que pudiera asignársele al desaparecido Cuerpo Administrativo de Acción Social.

Por ello y ponderados debidamente los procedimientos de selección, titulación, naturaleza y funciones por los que se rigió o caracterizaron al Cuerpo aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la valoración de los trienios que hubiesen perfeccionado los funcionarios de la Administración Civil del Estado por los servicios prestados en el extinguido Cuer-

po Administrativo de Acción Social, del Ministerio de Agricultura, se aplicará el coeficiente multiplicador del dos coma tres. Artículo segundo.—La aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior lo será con efectos del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2578/1966, de 6 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 7 de diciembre próximo la suspensión del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de plomo, cenizas y residuos que contengan plomo, plomo metal y elaborados de plomo.

El Decreto número tres mil novecientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de diciembre, dispuso la suspensión por un plazo de tres meses del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de plomo, plomo metal y elaborados de plomo. Dicha suspensión fué prorrogada y ampliada para las cenizas y residuos que contengan plomo por sucesivos Decretos hasta

el día siete de septiembre último, siendo el último el mil ochocientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio.

Subsistiendo las circunstancias que motivaron la suspensión, se hace necesario prorrogarla por un nuevo período de tres meses, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno por el apartado dos del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reforma del Sistema Tributario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo único.—Se proroga hasta el día siete de diciembre próximo la suspensión del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de plomo, cenizas y residuos que contengan dicho metal, plomo metal y elaborados de plomo, que fué dispuesta por Decreto número tres mil novecientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2579/1966, de 6 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General del Patrimonio del Estado.

El Decreto dos mil tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de trece de julio, en sus artículos diez y once reorganizó la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo desarrollado por la Orden del Ministerio de Hacienda de veintiocho de julio del mismo año, en cuyo número séptimo se previno una estructuración ulterior de carácter definitivo para los Servicios del Gabinete Financiero, en razón del volumen y naturaleza de los asuntos cuyo conocimiento le correspondiese.

La experiencia obtenida desde entonces en éste y en cada uno de los órganos de que consta la Dirección, unida a la circunstancia de haberse aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de cinco de noviembre, el Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y por Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de ocho de abril, el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aconsejan modificar la actual organización de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de manera que, en particular, se logre la debida centralización de cuanto atañe a la gestión y administración económico-financiera del patrimonio industrial y comercial que pertenece al Estado. También se introducen algunas reformas en otros Servicios de la Dirección, en orden a su mayor eficacia, realizándose esta adecuación de modo que no suponga incremento alguno del coste actual de los Servicios del expresado Centro directivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado:

a) La gestión y administración de dicho Patrimonio, así como la representación del Estado en los asuntos patrimoniales de carácter extrajudicial, todo ello en los términos previstos en la Ley especial y en las disposiciones reglamentarias dictadas para su aplicación.

b) El ejercicio de las competencias que respecto del dominio público del Estado atribuye al Ministerio de Hacienda la misma Ley.

c) La gestión de las obras que hayan de realizarse para los Servicios del Ministerio de Hacienda, Puestos Fronterizos y cualquier otra que se le encomiende, así como de las de conservación de los bienes inmuebles patrimoniales.

d) La preparación de los informes financieros que deban rendirse con arreglo a la Ley del Patrimonio del Estado, y la tramitación y resolución, en su caso, de todos los asuntos de

la competencia del Ministerio de Hacienda en cuanto a las Entidades Estatales Autónomas que realicen actividades industriales y comerciales, sin perjuicio de la actuación que sobre esta materia pueda corresponder a otros Centros del Departamento, en virtud de las atribuciones específicas de los mismos.

e) La adscripción orgánica de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

f) Ejercer las competencias que con arreglo a la Orden de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y a la Ley de Contratos del Estado, le corresponden respecto a la comprobación técnica de la inversión del gasto público.

g) Las demás funciones que le atribuya la legislación del Patrimonio del Estado y otra Ley o disposición administrativa.

Artículo segundo.—Para realizar las funciones que se especifican en el artículo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado queda estructurada en los órganos cuya denominación y competencia se indica a continuación.

a) Subdirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Le corresponderá la formación del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado; la gestión de los expedientes de investigación de los mismos, y los de su deslinde e inscripción registral; los de adquisición para el Estado y adjudicación al mismo de bienes inmuebles, así como las mutaciones demaniales correspondientes; las enajenaciones, permutas y cesiones de dichos bienes y los arrendamientos en favor del Estado; la investigación, conservación y ejercicio de los derechos de propiedad incorporal que correspondan al Estado; y la explotación de los bienes patrimoniales del Estado que no convenga enajenar y que sean susceptibles de aprovechamiento rentable.

b) Subdirección General de Obras y Servicios.

Tendrá a su cargo la gestión de las obras que hayan de realizarse para los Servicios del Ministerio de Hacienda, Puestos Fronterizos y cualquier otra que se le encomiende, incluyendo la aprobación técnica de los proyectos de cuantía superior a cinco millones de pesetas correspondientes a los Organismos y Entidades Autónomas que dependan del Departamento; la gestión de las obras de conservación de los bienes inmuebles patrimoniales, así como las que se deriven del ejercicio de las competencias demaniales correspondientes a los afectados a Servicios del Ministerio de Hacienda; y, por último, los Asuntos Generales de la Dirección, los de Coordinación en general y aquellas otras cuestiones de índole indeterminada que se atribuyan al Centro en virtud de la legislación del Patrimonio del Estado u otra Ley o disposición administrativa.

c) Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Estará regida por un Abogado del Estado, con categoría de Subdirector general a todos los efectos, correspondiéndole el informe y preparación de los expedientes que hayan de someterse a dicha Junta, en especial los de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas generales y los de cláusulas administrativas particulares en las que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a lo previsto en los respectivos pliegos generales; las competencias que le atañen sobre la clasificación de Contratistas y Registro de Contratos; mantener el servicio de estadística general de la contratación del Estado y de los Organismos Autónomos y realizar encuestas e investigaciones sobre dichas materias; las funciones que le incumben en relación con el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y las que son propias de la Dirección General del Patrimonio del Estado en cuanto a la comprobación técnica de la inversión del gasto público.

d) Subdirección General del Patrimonio Industrial y Comercial.

Le competarán las gestiones y trámites relativos a la adquisición, tenencia y enajenación por el Estado de los títulos representativos del capital de empresas mercantiles y de obligaciones o títulos análogos y, en general, de las participaciones que, por cualquier título, se atribuyan al Estado en empresas o explotaciones industriales o comerciales y el ejercicio de los derechos derivados de unos y otras; la elaboración de los informes económico-financieros, particulares y generales que acerca de la actividad industrial y comercial del sector público han de rendirse con arreglo a la Ley del Patrimonio del Estado; la tramitación de cuanto afecte, en el orden de